



**ACUERDO DE CONCEJO N° 075- 2023-MDL/N**

*Naranjillo, 22 de noviembre del 2023.*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:**



**Visto;** En sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 22 de noviembre de 2023, el Informe N° 1046-2023-SGIDUR-GM-MDL, de fecha 17 de noviembre de 2023, sobre aprobación de la inmatriculación en primera de dominio y aprobación de plano de ubicación, perimétrico y memoria descriptiva del lote de terreno denominado Palacio Municipal, el Informe Legal N° 339-2023-OAJE-MDL, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que emite opinión favorable para la aprobación de la inmatriculación en primera de dominio y aprobación de plano de ubicación, perimétrico y memoria descriptiva del lote de terreno denominado Palacio Municipal por acuerdo del Concejo Municipal, y;

**CONSIDERANDO.**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".



Que, el numeral 1 del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que (...) son bienes de la municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; concordancia con el artículo 58° de la norma acotada, la cual establece que "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente".

Que, por otro lado, el primer párrafo de la octava disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, advierte que (...) Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el registro de predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros. Asimismo, el artículo 38° del Reglamento Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que; (...) La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los gobiernos regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias. La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentre el predio. La inscripción de los bienes del estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el registro de predios a favor del Estado".

Que, el artículo 40° del citado reglamento ha establecido "la resolución que dispone la primera inscripción de dominio, conjuntamente con el plano perimétrico - ubicación y memoria descriptiva, constituyen título suficiente para todos los efectos legales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades regula que (...) los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



**ACUERDO DE CONCEJO N° 075- 2023-MDL/N**

***Naranjillo, 22 de noviembre del 2023.***

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Luyando, conforme al plano ubicación, perimétrico y memoria descriptiva del lote de terreno denominado Palacio Municipal, que forman parte del presente acuerdo, el inmueble ubicado:

**DESCRIPCIÓN DEL TERRENO:**

Ubicación: El terreno se ubica en la Av. Los Colonos, Lote 11 de la Manzana N°09, Ciudad de Naranjillo, Distrito de Luyando, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco.

**LINDEROS Y COLINDANTES:**

- **POR EL FRENTE**, colinda con la Av. LOS COLONOS, en línea recta con..... **16.30 ml.**
- **POR LA DERECHA**, colinda entrando con la Av. PRIMAVERA, en línea recta con..... **36.86 ml.**
- **POR LA IZQUIERDA** colinda entrando con el Lote N°12 de la Manzana N°09, en línea quebrada de dos tramos de 18.28ml y 19.05ml; haciendo un total de ..... **37.33 ml.**
- **POR EL FONDO**, colinda con el Lote 10 de la Manzana N°09, en línea recta con..... **15.78 ml.**

**AREA: 598.35 M2**

**PERIMETRO: 106.27 ml.**

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Secretaria General, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial – EL PERUANO y un extracto, en el diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 38º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

**2**

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR**, al titular del pliego, la suscripción de los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO  
NARANJILLO

**C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS**  
ALCALDESA